

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0225 CELEBRADO
ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE
CALDAS, EN ASOCIO CON LA CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., CON
EL OBJETO DE "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS,
FINANCIEROS Y DE GESTIÓN, PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION
DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, PARA EL
ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA CIENAGA EN EL MUNICIPIO DE SAN
JOSE CALDAS".

Entre los suscritos: **NORBHEY DE JESUS OSPINA CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en San José Caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 10.014.115 expedida en Pereira Risaralda, quien actúa en calidad de representante legal del Municipio de San José Caldas, conforme al Acta de Posesión del día 27 de Diciembre de 2015 de la Parroquia del Municipio de San José (Caldas), ello con el Acuerdo Municipal número 0389 de 2016 mediante el cual se reglamentaron las facultades para contratar del Alcalde Municipal, quien de ahora en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, de otra parte **BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.272.592 expedida en Manizales, Representante Legal de la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., con Nit. 900.763.357-2, en su condición de Gerente General, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, quien para efectos del presente Convenio se denominará LA CONCESION y por otra parte **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No.4.384.840 expedida en Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante las escrituras públicas N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001, quien en adelante se denominará "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", hemos acordado participar y celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **A-** Que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a necesidad del presente convenio, de conformidad como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, describiéndose y justificándose la necesidad de contratar en los siguientes términos: **1.** En el municipio de San José Caldas y más específicamente en la Vereda La Ciénaga, se requiere realizar la conducción de agua potable desde el sitio en el que tenemos actualmente

nuestra conducción en la vía que desde el Municipio de San José se dirige al Municipio de Risaralda en el sector El Garaje, hasta dicha vereda. Esto debido a la solicitud realizada por la comunidad y del Alcalde municipal de San José Caldas, para la construcción del acueducto, para la vereda La Ciénaga. Desde el Departamento de Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se realizaron los diseños y presupuestos para realizar la conducción en tubería de PVC en diámetro de 2" en una longitud de 2.6 km y con base en esto se estructuró un proyecto y se solicitó apoyo financiero a la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S. 2. Que el día 13 de octubre de 2017, se reunieron en las oficinas de la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S, el Gerente General de la Concesión, el Alcalde del Municipio de San José Caldas y el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., para revisar el alcance del proyecto y las posibilidades de financiación por parte de cada una de las entidades. 3. Que el 17 de octubre del 2017, el Gerente General de la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., mediante oficio radicado CPT05-138-20171010028892, manifiesta que después de realizar un ejercicio financiero, la Concesión estaría dispuesta a comprometerse con un aporte de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80'000.000) de pesos para este proyecto, resaltando que según los estudios realizados por la Concesión y el licenciamiento ambiental ANLA pertinente al Túnel de Tesalia, este no genera impactos negativos al sistema hídrico de la Vereda La Ciénaga, no obstante para evitar un posible impacto por la disminución del caudal de las fuentes hídricas que abastecen la vereda La Ciénaga. 4. Que la CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S., en desarrollo del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 005 del 10 de septiembre de 2014 cuyo objeto es la elaboración de los Estudios y Diseños, Financiación, Construcción, Mejoramiento, Rehabilitación, Gestión Social, Predial y Ambiental, Operación y Mantenimiento de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", tiene dentro de su Plan de Responsabilidad Social y Ambiental – PRAS, programa N° 3 denominado "Todos por un corredor vial sostenible" como objetivo *"Promover acciones e iniciativas locales que contribuyan a mejorar las condiciones medio ambientales de la comunidad aledaña al proyecto de acuerdo a las necesidades identificadas en las mismas, en aspectos tales como saneamiento básico, abastecimiento de agua, manejo de residuos producto de sus actividades productivas, iluminación de espacios de uso comunitario, entre otras, a partir de alianzas estrategias con ONG, y demás instituciones que promuevan y fomenten iniciativas de este tipo, en la cual se vincule a la comunidad a través del trabajo participativo."* motivo por el cual la participación de la Concesionaria el presente convenio va dirigido a materializar una iniciativa de impacto positivo para la comunidad del área de del proyecto vial ya que el objeto y alcance del presente acuerdo atiende una necesidad identificada previamente como acción de mejora. 5. Que el Alcalde del Municipio de de San José Caldas, mediante CDP N° 1273 por valor de

0225

\$20'000.000, CDP N° 1274 por valor de \$11'272.923 y CDP N° 1275 por valor de \$18'727.077 de octubre 20 de 2017, por valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50'000.000), con los cuales aporta los recursos faltantes para ejecutar esta fase del proyecto que consiste en construir la red principal en tubería de PVC en un diámetro de 2" y con una longitud aproximada de 2.6 km. **6.** Que el aporte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está valorado en especie por concepto de estudios y diseños y la supervisión a las obras, por un valor de \$26'000.000. **7.** Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **8.** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. **9.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **10.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece *"Artículo 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.* Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **11.** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **12.** Que para efectos de este convenio, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, Inciso 1° del literal C del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el literal C del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y todos los demás decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen, **13.** Que una vez analizada la necesidad de las entidades involucradas consistente en atender los asuntos relacionados con las actividades del objeto a convenir, se hace procedente la *Jm*



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0225



celebración del presente convenio. **14.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, se celebra el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS**, en asocio con la **CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.**, que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN, PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA CIENAGA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS, de conformidad con las siguientes cláusulas que se consignan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN, PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE RED PRIMARIA, PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA CIENAGA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS, Lo anterior, en atención a las cantidades que se describen a continuación:

CONDUCCION ACUEDUCTO A LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA LA CIENAGA					
1. OBRA CIVIL					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1	Localización y replanteo (incluye plano record)	ml	1.932	\$3.522	\$ 6'804.504
1.2	Excavación en zanja/cielo abierto - material común - 0.0 a 2.0 m	M3	510	\$17.723	\$ 9'038.730
1.3	Transporte e instalación de tubería PVC tipo unión mecánica RDE 21 de 2" P/Acueducto - incluye accesorios	ml	1.932	\$3.436	\$6'638.352
1.4	Suministro, transporte e instalación sustitución arena limpia	M3	54	\$81.252	\$4'387.608
1.5	Relleno en material seleccionado proveniente de la excavación (apisonado)	M3	452	\$14.903	\$6'736.156
1.6	Retiro y disposición de escombros y sobrantes en vehículo automotor (escombrera)	M3	29	\$22.054	\$639.566
1.7	Esparción de sobrantes	M3	29	\$9.164	\$265.756
1.8	Empalme a tubería existente	un	1	\$61.000	\$61.000
1.9	Instalación de válvula de corte de 2", filtro y 2", macro medidor 2", niples y demás accesorios	un	1	\$150.000	\$150.000
1.10	Instalación de válvula reductora de presión, niples y demás accesorios	un	3	\$150.000	\$450.000
1.11	Instalación válvula ventosa y demás accesorios	gl	3	\$50.000	\$150.000



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

E- - - 0 2 2 5

1.12	Caja para válvula, filtro ye y macro medidor en concreto 21 mpa producido en obra – incluye instalación de aro y tapa completa en HF o HD D= 0.60 m	un	1	\$900.000	\$900.000
1.13	Caja para válvula reductora de presión en concreto 21 mpa producido en obra - incluye instalación de aro y tapa completa HF o HD D=0.60 m	un	3	\$700.000	\$2'100.000
1.14	Caja para ventosa en concreto 21Mpa produciendo en obra – incluye instalación de aro y tapa completa en HF o HD D=0.60 m	un	3	\$531.509	\$1'594.527
1.15	Tapa para caja en concreto 21 Mpa producido en obra	un	3	\$57.274	\$171.822
1.16	Acero de refuerzo de ½" de alta resistencia	kg	200	\$3.999	\$799.800
1.17	Concreto para anclajes de tubería 21 mpa producido en obra	M3	1	\$408.961	\$408.961
COSTO DIRECTO					\$41'296.782
ADMINISTRACION					20%
					\$8'259.356
IMPREVISTOS					5%
					\$2'064.839
UTILIDADES					5%
					\$2'064.839
IVA SOBRE UTILIDADES					19%
					\$392.319
SUB TOTAL OBRA CIVIL					\$54'078.136

2. SUMINISTROS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2.1	Tubería presión de 2" PVC RDE 21 unión mecánica.	ml	1.932	\$9.104	\$17'588.928
2.2	Niple pasa muro de diámetro 2" L=300 mm en acero al carbón sh. 40 extremo brida x extremo liso Z=150 mm.	un	8	\$75.000	\$600.000
2.3	Válvula de compuerta elástica de 2", vástago no ascendente en acero inoxidable, extremos lisos.	un	1	\$414.500	\$414.500
2.4	Filtro ye de 2" extremos bridados con su válvula de purga (válvula de bola) instalada	un	1	\$369.000	\$369.000
2.5	Niple de diámetro 2" L=250 mm en acero al carbón Sh.40- extremo brida x extremo liso	un	2	\$65.000	\$130.000
2.6	Macro medidor de 2" tipo hélice woltman brigado	un	1	\$1'600.000	\$1'600.000
2.7	Unión universal de 2" HD	un	9	\$69.400	\$624.600
2.8	Válvula reductora de presión de 2" en HD – Brigada – Presión nominal de trabajo 250 psi	un	3	\$3'000.000	\$9'000.000



Gobernación de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0225



2.9	Aro y tapa completa en HF o HD D=0.60 m Cámara	un	7	\$450.00 0	\$3'150.000
2.10	Collar de derivación de 2" x 3/4" PVC	un	3	\$8.485	\$25.455
2.11	Niple galvanizado de 3/4" L=100 mm	un	3	\$7.500	\$22.500
2.12	Válvula de bola de 3/4"	un	3	\$29.000	\$87.000
2.13	Válvula ventosa de diámetro 3/4" - plástica - PN16 - Doble cámara o triple acción o triple función - roscada	un	3	\$160.00 0	\$480.000
SUB TOTAL SUMINISTROS					\$34'091.983

3. SERVIDUMBRES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3.1	Establecimiento de servidumbres	M2	440	\$8.850	\$3'894.000
3.2	Daños causados a cultivos - café	un	195	\$20.000	\$3'900.000
SUB TOTAL SUMINISTROS					\$7'794.000

4. Total obra + suministro + servidumbres	\$95'964.119
--	---------------------

CONDUCCION ACUEDUCTO DESDE LA CASETA COMUNAL DE LA VEREDA CIENAGA HASTA 726 MTS MAS ADELANTE

1. OBRA CIVIL					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1	Localización y replanteo (incluye plano record)	ml	726	\$3.522	\$2'556.972
1.2	Excavación en zanja/cielo abierto - material común - 0.0 a 2.0 m	M3	192	\$17.723	\$3'402.816
1.3	Transporte e instalación de tubería PVC tipo unión mecánica RDE 21 de 2" P/Acueducto - incluye accesorios	ml	726	\$3.436	\$2'494.536
1.4	Suministro, transporte e instalación sustitución arena limpia	M3	20	\$81.252	\$1'625.040
1.5	Relleno en material seleccionado proveniente de la excavación (apisonado)	M3	170	\$14.903	\$2'533.510
1.6	Retiro y disposición de escombros y sobrantes en vehículo automotor (escombrera)	M3	12	\$22.054	\$264.648
1.7	Esparción de sobrantes	M3	10	\$9.164	\$91.640
1.8	Empalme a tubería existente	un	1	\$61.000	\$61.000



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

J. D.

F- - - 0 2 0 5

1.9	Instalación ventosa y demás accesorios	un	1	\$50.000	\$50.000
1.10	Caja para ventosa en concreto 21 mpa producido en obra – incluye instalación de aro y tapa completa en HF o HD D=0.60 m	un	1	\$531.509	\$531.509
1.11	Concreto para anclajes de tubería 21 mpa producido en obra	M3	0.50	\$408.961	\$204.481
COSTO DIRECTO					\$13'816.152
ADMINISTRACION					20%
IMPREVISTOS					5%
UTILIDADES					5%
IVA SOBRE UTILIDADES					19%
SUB TOTAL OBRA CIVIL					\$18'092.250

2. SUMINISTROS

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
2.1	Tubería presión de 2" PVC RDE 21 unión mecánica.	ml	726	\$9.104	\$6'609.504
2.2	Collar de derivación de 2" x 3/4" PVC	un	1	\$8.485	\$8.485
2.3	Niple galvanizado de 3/4" L=100 mm	un	1	\$7.500	\$7.500
2.4	Válvula de bola de 3/4"	un	1	\$29.000	\$29.000
2.5	Válvula ventosa de diámetro 3/4" – plástica – PN16 – Doble cámara o triple acción o triple función - roscada	un	1	\$160.000	\$160.000
2.6	Aro y tapa completa en HF o HD D=0.60 m cámara	un	1	\$450.000	\$450.000
2.7	Tapon de 2" HD JH	un	1	\$61.500	\$61.500
SUB TOTAL SUMINISTROS					\$7'325.989

3. SERVIDUMBRES

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
3.1	Establecimiento de servidumbres	M2	0	\$8.850	\$0
3.2	Daños causados a cultivos - café	un	0	\$20.000	\$0
SUB TOTAL SUMINISTROS					\$0

4. Total obra + suministro + servidumbres

\$25'418.239



Gobernación de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

F- - - 0 2 2 5

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EMPOCALDAS: En desarrollo del objeto del presente convenio, contrae las siguientes obligaciones: **1).** Aportar recursos en especie, representado en los estudios y diseños y la supervisión valorados en la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$26'000.000.00).** **2).** Recibir los recursos que por concepto de aportes y que a su favor girará **CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.** y el **MUNICIPIO.** **3).** Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y/o aportes, e incorporar los recursos y/o aportes para darles el uso aquí convenido. **4).** Una vez suscrita el acta de liquidación, girar a la **CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.** los rendimientos financieros generados por la donación realizada por **CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.** en la cuenta establecida por la Concesión. **5).** Elaborar los estudios previos con celeridad y concurrencia, con el fin de iniciar el proceso contractual de las obras objeto del presente convenio. **6).** Aportar los estudios y diseños (memorias, planos, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, presupuestos, programación de obra, planes de manejo de tránsito y demás que estén acordes con los lineamientos de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, previamente firmados por los profesionales competentes del proyecto al contratista designado para la ejecución de la obra y al supervisor designado por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, así como a los partícipes del presente convenio (**MUNICIPIO DE SAN JOSE** y **CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.**). **7).** Realizar en conjunto con el **MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS** y **CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.** el análisis de riesgos (Riesgos previsible e imprevisibles) con el propósito de establecer los amparos a suscribir en el contrato de obra. **8).** Suscribir las pólizas que garanticen la correcta ejecución del contrato de obra y según sea el caso solicitar al contratista de obra la prolongación de las mismas. **9).** Concurrir de manera oportuna con el **MUNICIPIO DE SAN JOSE** y **CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.** en la asignación de obligaciones del **CONTRATO DE OBRA** consignadas en los estudios previos del presente convenio. **10).** Realizar el proceso de socialización del proyecto con la comunidad en presencia del **MUNICIPIO DE SAN JOSE** y **CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.** **11).** Entregar al **MUNICIPIO DE SAN JOSE** las actas de vecindad y garantizar el respectivo cierre social. **12).** Garantizar que el **CONTRATISTA DE OBRA** reciba en custodia temporal el predio donde se desarrollará el proyecto, mediante la suscripción de un acta, donde este se responsabilice del cuidado del mismo y que el contrato se ejecutara en el plazo pactado y por el valor acordado. **13)** Concurrir con el **MUNICIPIO DE SAN JOSE** y **CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.** para la suscripción del acta inicio del **CONVENIO.** **14).** Presentar informe final del avance del proyecto al **MUNICIPIO DE SAN JOSE** y **CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.** **15).** Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente

convenio, cuando se presente ajustes o actividades no programadas originados por causas no atribuibles a las partes o se requiera cualquier otro valor adicional de obra no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado. **B.- OBLIGACIONES GENERALES DE EMPOCALDAS.** 1.- Suscribir la correspondiente acta de liquidación del convenio. 2.- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 3.- Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. 4.- Presentar los informes que le indique el supervisor. 5.- Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio. 6.- Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente. 7.- Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las entidades aquí comprometidas. 8.- Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con las partes aquí comprometidas. 9. Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 10.- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **C. OBLIGACIONES DE CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.:** En desarrollo del objeto del presente convenio, **CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.** contrae las siguientes obligaciones: 1). Girar la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80'000.000.00)**, a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en la cuenta designada en el marco de las obras, objeto del presente convenio. 2). Participar en los comités de obras solicitados por la Supervisión para el seguimiento y evaluación del proyecto en los aspectos técnicos de competencia de la **CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.** **D. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del objeto del presente convenio, **EL MUNICIPIO** contrae las siguientes obligaciones: 1). Aportar la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50'000.000.00)**, conforme con los CDP's número 1273 – 1274 – 1275 de octubre 20 de 2017 para la financiación de las obras del presente convenio. 2). Facilitar los medios siempre y cuando sea de su competencia, para que en el menor tiempo posible, se tramiten las autorizaciones tales como: aprovechamiento forestal, permiso de intervención y ocupación de cauce, plan de manejo ambiental y disposición de residuos sólidos y entre otras que sean necesarios para las obras objeto del futuro convenio. 3). Participar en los comités de obras solicitados por la supervisión para el seguimiento y evaluación del proyecto en los aspectos técnicos de competencia del municipio. 4). Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del objeto del presente convenio, cuando se presente ajustes o actividades no programadas

0225



originados por causas no atribuibles a las partes se requiera cualquier otro valor adicional de obra no establecido en el plan financiero del proyecto viabilizado. **5).** Entregar en custodia temporal al CONTRATISTA DE OBRA los predios donde se desarrollará el proyecto, mediante la suscripción de un acta, donde este se responsabilice del cuidado del mismo y en el caso de requerirse obtener las servidumbres del caso. **6).** Recibir la obra objeto del presente convenio, una vez esté culminado y verificado por la supervisión contratada para vigilancia y seguimiento de las mismas, lo cual se manifestará en el Acta de Recibo correspondiente. **7).** Garantizar la operación de la infraestructura objeto del presente convenio por medio de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994.

TERCERA.- VALOR: el valor total del presente convenio, asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$156'000.000.00)**. Los aportes se efectuarán como sigue: CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., aportará la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 80'000.000.00), valor que será girado a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio; EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aportará la suma de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 26'000.000.00), los cuales serán dados en especie por concepto de estudios, diseños y supervisión a las obras; el MUNICIPIO DE SAN JOSE aportará la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50'000.000.00) una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de SESENTA (60) Días calendario contado a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2017. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo antes de su vencimiento en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario.

QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.- Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del convenio, EMPOCALDAS y CONCESION PACIFICO TRES S.A.S., en la que conste tal evento y siempre teniendo en cuenta la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

SEXTA.- IMPREVISION. En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0225

parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento que en todo caso deberá realizarse antes del vencimiento del presente convenio. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten a efecto de determinar la continuación del convenio o su terminación.

SEPTIMA.- CESIÓN. Las partes no podrán ceder en todo o en parte los derechos que se deriven del presente convenio a una persona natural o jurídica, ni ceder un interés que afecte su cumplimiento, salvo autorización previa y escrita por parte del representante legal de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá cederse el presente convenio previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y DECISIÓN:

El Comité de Seguimiento, Supervisión y Decisión (en adelante, "Comité") estará integrado por un (1) funcionarios de cada parte, quienes podrán ser sustituidos en adelante por quien designe el Representante Legal de la Parte respectiva Los designados para conformar el Comité, contarán con el suficiente conocimiento y las facultades que les permita tomar las decisiones que sean pertinentes en los temas relacionados con el objeto de este Acuerdo.

NOVENA- QUORUM DEL COMITÉ:

La asistencia de las Partes al Comité es obligatoria y por tanto, en caso que cualquiera de los miembros no pueda asistir designará un suplente que lo reemplace para efectos de garantizar la toma de decisiones. El Comité requerirá de la presencia de por lo menos tres (3) miembros por cada Parte para deliberar y sus decisiones serán por consenso entre las partes.

DECIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ:

El Comité tendrá entre otras las siguientes funciones:

- 9.1. Acordar y aprobar las soluciones técnicas y los procedimientos que se requieran para asegurar las intervenciones y Obras.
- 9.2. Dirimir las diferencias técnicas que puedan presentarse entre las Partes durante la ejecución de las Obras de Mitigación y que no se hayan resuelto en las instancias operativas de este Acuerdo.
- 9.3. Definir los términos de ayuda mutua para la atención de eventuales emergencias que surjan con ocasión del Proyecto.
- 9.4. Definir los lineamientos HSE para la ejecución del Proyecto en las Áreas de Interferencia.
- 9.5. Suscribir un protocolo de comunicaciones que garantice la efectiva comunicación y representación entre las Partes durante la ejecución del Proyecto.
- 9.6. Verificar la construcción de las Obras de Mitigación y facilitar la generación de la respectiva acta de entrega final de las mismas.
- 9.7. Velar por el cumplimiento y seguimiento de los compromisos pactados en este Acuerdo.
- 9.8. Ejercer la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del presente convenio.
- 9.9. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionadas con la ejecución del mismo.
- 9.10. Liquidar el convenio de acuerdo a los términos estipulados.
- 9.11. Mantener informado a las partes del convenio de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

5-1-0225



9.12. Deberán constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

9.13. Las demás inherentes al objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio de supervisores, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por cada una de las partes del presente convenio.

13

DECIMA PRIMERA- ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ:

Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las oficinas de **EMPOCALDAS S.A.** o del **CONCESIONARIO** o en el sitio de las obras. Se coordinará y alternará la atención de las sesiones del Comité y la Parte encargada será responsable de:

10.1. Enviar la citación al Comité con por lo menos cuatro (4) días hábiles de antelación.

10.2. Establecer la agenda de los temas a tratar.

10.3. Levantar el acta de la reunión.

10.4. Efectuar el seguimiento de los compromisos adquiridos en dicha sesión y gestionar su cumplimiento.

El desarrollo del Comité podrá acordarse en forma virtual cuando las Partes lo consideren conveniente y en cada reunión del Comité se deberá levantar la respectiva Acta que refleje los puntos de revisión, acuerdos y compromisos.

No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio cuando estén reunidos los tres (3) de los miembros del Comité Técnico.

DECIMA SEGUNDA - INFORMES: EMPOCALDAS se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades e inversiones al Comité señalado en la cláusula anterior.

DECIMA TERCERA.- AUTONOMIA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el MUNICIPIO DE SAN JOSE y CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.. El Convenio en ningún momento causará el pago de prestaciones sociales y demás Derechos inherentes a la previsión social a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. o los dependientes de este.

0225



DECIMA CUARTA- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad del **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al **MUNICIPIO DE SAN JOSE** y la **CONCESION PACÍFICO TRES S.A.S.** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a.** No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; **b.** Las prórrogas se acordarán por escrito. **c.** **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del tiempo pactados en este documento o prórrogas que se suscriban.

DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por causas legales.

DECIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL COVENIO: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la liquidación del presente Convenio se hará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta que suscriban el Gerente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, el Alcalde del **MUNICIPIO** y el Gerente General de **CONCESION PACIFICO TRES**. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a.** Copia del acta del cumplimiento del objeto convenido. **b.** Certificado de recibo a entera satisfacción de las obras por parte del **Comité De Seguimiento, Supervisión Y Decisión**. **c.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** se encuentra a paz y salvo por cualquier otro concepto relacionado con el objeto del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** El trámite de liquidación del Convenio se sujetara a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.



EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

0225

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación amigable, composición y transacción, de conformidad con los dispuestos en el artículo 68 íbidem, el cual fue compilado por el artículo 226 del Decreto 1818 de 1998. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

15

DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

LAS PARTES al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudios y documentos previos; **2)** los certificados de disponibilidad presupuestal; **3)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

El presente convenio se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio suscrita por las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio, dada su naturaleza no requiere para su legalización de Convenio o Tratados de Libre Comercio.

VIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Manizales, Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida en los documentos contractuales, deber ser por escrito y entregada y radicada en las siguientes direcciones:

Concesión Pacifico Tres S.A.S.

Destinatario:

Dirección: Calle 77 N° 21 – 43 (Manizales)



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

Handwritten signature

0225

Teléfono: (6) 8933766

Email:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Destinatario:

Dirección:

Teléfono:

Email:

Municipio de San Jose:

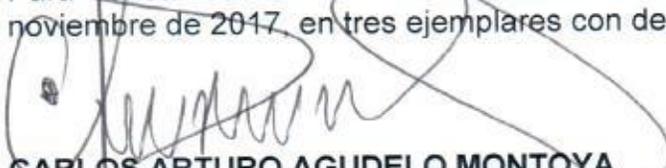
Destinatario:

Dirección:

Teléfono:

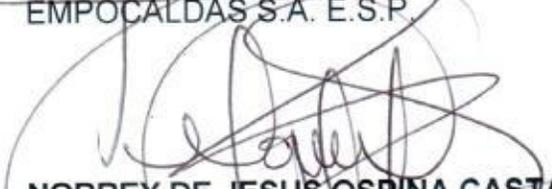
Email:

Para constancia se firma en Manizales a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2017, en tres ejemplares con destino a cada una de las partes.


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


NORBAY DE JESUS OSPINA CASTAÑO

Alcalde

Municipio de San José, Caldas


BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO

Gerente General

CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

V.BO: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ

V.BO: FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ

V.BO: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

V.BO: JUAN MANUEL ARISTIZABAL SOTO / DIRECTOR JURIDICO (E) CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.

Elaboró: JOHNSON CASTELLANOS